

1. BENEFICIARIOS:

Las personas físicas residentes en España y las empresas legalmente constituidas en España. Se entenderá por empresa cualquier entidad que, independientemente de su forma jurídica y del origen de su financiación, tiene una actividad económica.

No se consideran beneficiarios las sociedades mercantiles públicas, los entes públicos empresariales y cualquier otra empresa constituida o regida de acuerdo con el derecho público.

La evaluación y selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva en base a la documentación aportada.

2. ACCIONES SUBVENCIONABLES:

- a) Proyectos y modelos de negocio que se adecuen a los ámbitos de conocimiento científico tecnológico del sector turístico especificados en el Anexo I de las bases de convocatoria.

Los proyectos y modelos de negocio, o en su defecto los gastos financieros con cargo a los préstamos, deberán de haber comenzado a ejecutarse con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria (sábado 29 de marzo de 2014). Así mismo, el plazo máximo de ejecución será de dos años pudiendo incluirse entre los gastos financiados todos aquellos que se hayan realizado con anterioridad a la finalización del mencionado plazo.

- b) Las actividades objeto de ayuda podrán realizarse en la totalidad o parte del territorio español.

- c) Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que hayan concedido. Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

1. Gastos de personal
2. Costes de instrumental y material inventariable en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto.
3. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas
4. Se establece la compensación de los gastos generales y su imputación al proyecto en un tanto alzado máximo del 20 % de los costes totales de personal del proyecto, sin necesidad de justificación.
5. Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad del proyecto.
- 6.

- d) Subcontratación:

1. Un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad objeto de la ayuda.
2. El coste de la subcontratación no podrá superar en ningún caso el 50% del coste

total de la actuación.

3. En relación con todas las cuestiones relacionadas con la subcontratación será de aplicación lo dispuesto en el [artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y normativa concordante.
- e) Las ayudas tendrá forma de **préstamos reembolsables**. El importe de los préstamos a conceder será de hasta un máximo del 75% del presupuesto financiable de la actuación, sin que la cantidad financiada pueda superar la cifra de 1.000.000 de euros o la cifra del neto patrimonial acreditado de la empresa en el momento de la solicitud.
El límite máximo de financiación será el menor de estos importes.
Los préstamos tendrán un **tipo de interés del 2,264 % y un plazo de amortización de cinco años**, incluyendo un período de carencia máximo de dos años.
Para la concesión de estas ayudas se exigirán las garantías previstas en el apartado decimoprimer de la presente resolución.
El abono de la amortización y de los correspondientes intereses se realizará al final de cada período de amortización determinado en la resolución de concesión.
Los préstamos devengarán intereses desde la fecha de entrega del principal, entendiéndose como tal la fecha en la que el Tesoro Público realiza la transferencia del importe concedido al beneficiario.
La financiación concedida se modulará en la respectiva resolución de concesión, atendiendo a la naturaleza y características concretas de cada proyecto o actuación.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Solicitud/cuestionario y memoria. Ambas deberán de seguir el modelo que figura, a título informativo, en el anexo II de las bases de convocatoria. Dicho modelo estará disponible para su cumplimentación y presentación en la dirección <https://sede.minetur.gob.es/>

Otra documentación:

- . Tarjeta de identificación de personas jurídicas y entidades en general (CIF)
- . Acreditación válida del poder notarial, inscrito en el registro mercantil (en caso de sociedades mercantiles) o el que proceda, correspondiente al firmante de la solicitud.
- . Cuentas anuales completas de los dos últimos ejercicios (presentadas en el Registro Mercantil)

4. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos financiables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.
Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se tendrá en cuenta el siguiente criterio:
El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la ayuda asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora, en el porcentaje



correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

A los efectos de lo dispuesto en el presente apartado se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 65% de realización de la inversión financiable, y cumplimiento aproximado de modo significativo al total el equivalente a un 65% por cierto o superior.

- b) El incumplimiento de la obligación de reembolsar el préstamo y sus intereses, en los importes y plazos establecidos en la tabla de amortización que habrá de figurar en la resolución de concesión de préstamo, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de los intereses de demora que correspondan conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, a la incautación total o parcial de la garantía constituida por el prestatario a la que hace referencia el apartado Decimoprimer.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Se dirigirán a la Secretaria de Estado de Turismo y se presentarán en el Registro Electrónico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de acuerdo con la [Orden IET/1902/2012, de 6 de septiembre](#), por la que se crea y regula dicho registro.

Las solicitudes deberán especificar claramente la concreta Línea Emprendetur.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes que se contará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el BOE (sábado, 29 de Marzo de 2014)

6. ACCESO A LAS BASES DE CONVOCATORIA Y SOLICITUDES:

- [Bases de convocatoria](#)

